



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1211-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 04 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que la administrada Treysi Mavila Robles Vargas, con el Formulario Único de Trámite N° 0418779, solicita devolución de dinero de estudios en el CENFOTEC; para lo cual adjuntan la Transacción Extrajudicial, copia de su Documento Nacional de Identidad y Constancia de pago emitido por la Unidad de Ingresos;

Que el Director General de Administración, con lo Proveído N° 6423-2018-DIGA, adjunta el Oficio N° 0407-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería y el Oficio N° 0130-2018-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe de la Unidad de Ingresos confirma que se encuentran registrados los pagos en la base de datos de la Unidad de Ingresos por pagos efectuados a favor de CENFOTEC, por pensión de enseñanza y matrícula, según el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, de Treysi Mavila Robles Vargas por S/. 1,750.00;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 0159-2018-UNHEVAL-DEDYFC/D-J, en mérito a la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; la administrada Treysi Mavila Robles Vargas ha cursado estudios de Secretariado Ejecutivo en el ex CENFOTEC tal como consta en la ficha de matrícula, el reporte verificado por la Unidad de Ingresos es por S/. 1,750.00 existiendo pagos con fecha posteriores al cierre de CENFOTEC; asimismo, adjunta un solo comprobante de S/.100.00;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1015-2018-UNHEVAL, eleva al Rectorado el Informe Legal N° 67-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo de la UNHEVAL opina que se remita los actuados a la Dirección a Distancia y Formación Continua para que cumpla con verificar si la administrada Treysi Mavila Robles Vargas pagó la suma de mil setecientos cincuenta al CENFOTEC; cumplida la verificación, con documentación que sustente e indicando la forma de devolución (pago al contado, pago en cuotas, etc.) remitase los actuados a Secretaría General para que se emita resolución correspondiente ordenando la devolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7467-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con Proveídos N°s. 0814 y 0821-2018-UNHEVAL/SG, requiere informe del Director de Educación a Distancia y Formación Continua, quien con el Oficio N° 0223-2018-UNHEVAL-DEDYFC/D-J, comunica que la verificación de todo pago realizado corresponde a la Oficina de Tesorería; por lo tanto el informe de pagos que pueda dar esta Dirección tiene como sustento la constancia de pagos expedido por Tesorería y en el Oficio N° 0159-2018-UNHEVAL-EADyFC/D-J, dice textualmente "... el reporte verificado por la Unidad de Ingresos es por S/. 1,750.00..." si hubiera alguna observación por pagos que no corresponden a CENFOTEC lo advirtieron en su momento, en este caso está CONFORME;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN DE PAGO para estudios de Secretaria Ejecutivo Bilingüe en el ex CENFOTEC, a favor de la administrada TREYSI MAVILA ROBLES VARGAS, por el monto de S/. 1,750.00 (mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Firma]*  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Firma]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DEAFC-DA  
Archivo